

**OBRA LEGISLATIVA MES NOVIEMBRE DE 2009**  
**SENADORA BURGOS ANDUJAR, NORMA E.**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1303				Para crear el “Consejo Asesor de Salud Escolar y Control de Obesidad”, a los fines de asesorar al Departamento de Educación en el establecimiento de medidas y estrategias para prevenir la obesidad, así como las condiciones de salud asociadas a la misma, en la niñez puertorriqueña.	✓			
1304				Para enmendar la Sección 3 (b) y la Sección 4 (a) de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de autorizar al Presidente del Senado y de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico a contratar directamente con los planes de seguros de servicios de salud a nombre de y para beneficio de los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa mediante la exclusión de los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de dicha Ley.	✓			

**OBRA LEGISLATIVA MES NOVIEMBRE DE 2009**  
**SENADORA BURGOS ANDUJAR, NORMA E.**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1305				<p>Para enmendar el Artículo 1.02, los incisos (e) y (f) del Artículo 1.03, los incisos (b), (e), (f), y (l) del Artículo 2.02, el Artículo 2.03, el Artículo 3.01, los incisos (b) y (f) del Artículo 3.02, el Artículo 7.01, el Artículo 7.02, y el Artículo 7.04; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 2.02; derogar los incisos (d) y (e), añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 7.03 y reclasificar el inciso (i) como inciso (h) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”; y enmendar el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de: aclarar la política pública, redefinir los términos “Fondo” y “Película”, aclarar y expandir los deberes y responsabilidades de la Corporación, actualizar las referencias a las leyes aplicables al sistema de personal; enmendar la composición de la Junta de Directores; disponer sobre la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; disponer para la transferencia de asignaciones a la cuenta denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a ser abierta en el Banco Gubernamental de Fomento, o alguna de sus subsidiarias; enmendar las disposiciones relativas a la Administración del Fondo; aclarar las fuentes de las asignaciones económicas de las que se nutre el Fondo; disponer sobre la naturaleza de los financiamientos otorgados bajo esta Ley; aumentar las asignaciones económicas al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 y disponer las normas aplicables a su transferencia; y para otros fines.</p>	✓			

**OBRA LEGISLATIVA MES NOVIEMBRE DE 2009**  
**SENADORA BURGOS ANDUJAR, NORMA E.**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1315				Para añadir un inciso (i) al Artículo 13.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito”, a los fines de disponer que todo ómnibus o transporte escolar deberá estar equipado con cinturones de seguridad del tipo que se ajustan sobre la falda y sobre los hombros para uso en todos los asientos, de manera que puedan ser utilizados por el conductor y por todos los pasajeros; disponer que en el caso de que un ómnibus o transporte escolar no tenga instalados dichos cinturones de seguridad por motivo de su diseño o construcción en su origen, será la responsabilidad del dueño del mismo instalarlos antes de que dicho vehículo pueda ser utilizado para transportar pasajeros; disponer que ningún ómnibus o transporte escolar que no esté equipado con tales cinturones de seguridad podrá transitar transportando pasajeros por las vías públicas de Puerto Rico; disponer que cualquier violación de las disposiciones de dicho inciso conllevará una multa administrativa de mil (1,000) dólares y la confiscación de la tablilla expedida para dicho ómnibus o transporte escolar y que dicha confiscación permanecerá en vigor hasta que dicha violación haya sido subsanada; y para otros fines relacionados.	✓			
			777	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, a los fines de estudiar su viabilidad operacional y analizar la incorporación de cambios esenciales para atemperar dicha Ley a las necesidades actuales y reales del Sistema de Salud de Puerto Rico.	✓			

**OBRA LEGISLATIVA MES NOVIEMBRE DE 2009**  
**SENADORA BURGOS ANDUJAR, NORMA E.**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
			786	Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Honorable Luis Guillermo Fortuño Buset, Gobernador de Puerto Rico y a todas las entidades gubernamentales, municipales, organizaciones comunitarias y voluntarios en general que colaboraron junto al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por la inmediatez de la emergencia y la dedicación, esmero, compromiso, responsabilidad y voluntarismo por extinguir el incendio ocurrido el 23 de octubre de 2009 en las instalaciones de la empresa Caribbean Petroleum Corporation (CAPECO), localizada en el Municipio de Cataño.	✓ MOCION EN SALA 11/09/09			